

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el equipamiento estratégico en las bases en lo que respecta al equipo RETROEXCAVADORA S ORUGAS 58HP 1/2 Y 3 ya que NO ESTAN CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, lo cual se evidencia en el presupuesto, análisis de precios unitarios y relación de insumos, por lo tanto este equipo debe DE MODIFICARSE A RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58HP 1/2 Y 3; teniendo en consideración lo establecido en el numeral 3.1.2 del capítulo III de las bases estándar vigentes que a letra dice: "No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias"; todo esto a fin de cumplir los principios que rigen las contrataciones (Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia) indicados del artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con Estado vigente, Principios en las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge su observación, y precisa que en la integración de bases de modificara el ítem 04 del equipamiento estratégico de requisitos de calificación a RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3 tal como se indica en el expediente técnico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que no se adjuntado el formato editable del presupuesto de obra, a su vez es importante señalar que las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la oferta, lo cual incluye un anexo exclusivo para consignar el monto de la oferta, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores. Entre las cuales, se establece lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En ese sentido se solicita adjuntar e formato editable (excel) del presupuesto de obra; todo esto a fin de cumplir los principios que rigen las contrataciones (Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia) indicados del artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente, Principios en las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado Absuelve la Observación y Precisa que de acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios como: archivos indicados Cantidad mínimo de y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, docx, pdf, zip, rar, 7z, etc.). Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente, el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación a los Anexos para la presentación de la oferta técnica económica, se tiene que consignar postor y/o representante legal en el caso ser persona jurídica, ahora bien para el caso de una persona jurídica; la denominación del cargo no solo es representante legal; sino también gerente o gerente general o titular gerente o apoderado; entre otros. En ese sentido se solicita que el comité de selección admita la variación de denominación a: representante legal y/o gerente y/o gerente general y/o titular gerente y/o apoderado; entre otros según figure en su vigencia de poder.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente, Principios en las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve su consulta: La denominación de "representante legal" en el contexto de una licitación pública abarca a la persona o personas que tienen la facultad de actuar en nombre y representación de la empresa o entidad postulante, generalmente a través de un poder otorgado por la misma. Estas facultades son esenciales para suscribir contratos, presentar ofertas, suscribir documentos y cumplir con los actos formales del proceso de contratación. Es importante que el poder que le otorga facultades al representante legal esté debidamente inscrito y vigente. La denominación de "representante legal" puede abarcar tanto a los cargos principales de la empresa, como a apoderados designados para actuar específicamente en procesos de licitación pública, siempre que tengan las facultades para hacerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sres. Comité de selección, en virtud a:

1-Lo establecido en el artículo 19° de la Ley N°28015 - LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que letra dice: "Se establece como mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización, la promoción de exportaciones y la información sobre las MYPE.

2-Lo prescrito en el artículo 2 de la ley de Contrataciones con el Estado, que a letra dice:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En el numeral 3.1 de los TDR, las condiciones de consorcio se restringen a solo 2 integrantes como máximo, el porcentaje mínimo de participación de 49% y 50% como mínimo al consorciado que otorga la mayor experiencia; al respecto se observa que estas condiciones son restrictivas ya que evitan que las empresas recién constituidas, que tienen S/500,000.00 de capacidad libre de contratación, puedan participar.

Por lo tanto, solicito que el número de consorciados sean de 03 y se reduzca a 20% el porcentaje mínimo de participación al consorciado que otorga la mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente, Principios en las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección menciona que, De conformidad con las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Asimismo, y conforme lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, describe que: (En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación)., en atención a ello, deberá sujetarse a lo establecido en las Bases y el Expediente Técnico. por lo que el comité de selección decide NO ACOGER la Observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve su consulta, y precisa que los postores podrán acreditar equipos de similar y/o mayor capacidad a la requerida en las bases.

Asimismo, se precisa que no se ha establecido un periodo de antigüedad para el equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20612969907	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	DJA INVERSIONES & CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:19

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección indicar que la garantía de fiel cumplimiento podrá ser mediante el uso del fondo de garantía como medio para garantizar el contrato, tal como lo estipula la Ley 32077

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su observación, de conformidad con el Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos de la LEY N°32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, se proceda de conformidad con lo establecido al artículo 3.1 y 3.2 (a) de la referida Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20610401440	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	JOAX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:27:45

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), para permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado Absuelve la Observación y Precisa que de acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios como: archivos indicados Cantidad mínimo de y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, docx, pdf, zip, rar, 7z, etc.). Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente, el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20610401440	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	JOAX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:27:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los cargos que se deben registrar en los anexos para la presentación de las ofertas, en el caso sea persona jurídica se debe poner representante legal. Ahora bien, se requiere que también se permita cambiar la denominación de los cargos a gerente general, titular, apoderado, representante legal entre otros.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité absuelve su consulta: La denominación de "representante legal" en el contexto de una licitación pública abarca a la persona o personas que tienen la facultad de actuar en nombre y representación de la empresa o entidad postulante, generalmente a través de un poder otorgado por la misma. Estas facultades son esenciales para suscribir contratos, presentar ofertas, suscribir documentos y cumplir con los actos formales del proceso de contratación. Es importante que el poder que le otorga facultades al representante legal esté debidamente inscrito y vigente. La denominación de "representante legal" puede abarcar tanto a los cargos principales de la empresa, como a apoderados designados para actuar específicamente en procesos de licitación pública, siempre que tengan las facultades para hacerlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20610401440	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	JOAX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:27:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las condiciones de consorcio se observa que se el número máximo de consorciados es de solo 2 integrantes, el porcentaje mínimo de participación es 49% y 50% al consorciado que de la mayor experiencia; estas condiciones afectan directamente la libertad de concurrencia, ya que evita que las empresas recién constituidas, puedan postular. En ese sentido, solicito que se amplíe el número máximo de integrantes del consorcio a 03 y se reduzca a 30% el porcentaje mínimo de participación al consorciado que otorga la mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección menciona que, De conformidad con las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Asimismo, y conforme lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, describe que: (En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación)., en atención a ello, deberá sujetarse a lo establecido en las Bases y el Expediente Técnico. por lo que el comité de selección decide NO ACOGER la Observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

se observa, con respecto a la garantía de fiel cumplimiento para la firma de contrato, el comité no está considerando la opción de la acreditación mediante LA RETENCIÓN DEL 10% como medio alternativo de las garantías, "En virtud a lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 32103 publicado el 26 de julio del 2024 a través del Diario Oficial El Peruano, Artículo 33. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Por la retención del monto total de la garantía correspondiente. El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: CAPITULO 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su observacion, de conformidad con el Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos de la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se procedera de conformidad con lo establecido al articulo 33.1 y 33.2 (i) de la referida Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL VALOR REFERENCIAL, NO SE DETALLA EL MES QUE LE CORRESPONDE A DICHO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.9 **Literal:** III **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su observacion, se le indica al participante revisar las bases y verificar el CAPITULO I numeral 1.3 y el expediente tecnico, a demas se le precisa al participante que la consignacion del valor referencial del expediente tecnico no es un factor de admision, pero si su fecha de calculo de su presupuesto,por lo tanto es de entera responsabilidad del postor verificar las reglas definitivas del procedimiento de seleccion contenidas en las bases y el pliego de consultas y observaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:00

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las bases estándar no contemplan la entrega de adelantos ni directo ni de materiales, sin embargo, en el desagregado de gastos generales si está contemplado que la obra tendrá adelantos directo y de materiales, por lo tanto, se solicita al comité consignar en las bases que se si realizada entrega de adelantos directos y de materiales, toda vez que este hecho limita la participación de los posibles postores, teniendo en cuenta artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: CAPITULO 1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su observacion, el comité se acoge y precisa que en la integracion de las bases se agregara y se contemplara los adelantos directos y de materiales, tal a como esta establecido en el expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:00

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se advierte, los criterios Condiciones de los Consorcios

Dice: d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de: tres (02)
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 50%.

Solicitamos al presidente del comité de selección corregir las condiciones de los consorciados, que se amplíe el número de consorciados a tres (03), y el consorciado que acredite mayor experiencia será del 60%. Ver PRONUNCIAMIENTO N° 472-2023/OSCE-DGR

- Se adecuará el literal d) ¿Condiciones de los consorcios¿ del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO III

(¿) d) Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de: tres (03)
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorciado consorcio que acredite mayor experiencia será del 60%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección menciona que, De conformidad con las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Asimismo, y conforme lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, describe que: (En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación)., en atención a ello, deberá sujetarse a lo establecido en las Bases y el Expediente Técnico. por lo que el comité de selección decide NO ACOGER la Observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:43:00

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que no es necesario presentar alguna constancia de visita de terreno. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66-2020/OSCEDGR, N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LA CONSULTA DEL POSTOR Y HACE MENCION QUE NO SE ESTA SOLICITANDO NINGUN DOCUMENTO ADICIONAL QUE NO ESTEN PLASMADAS DENTRO DE LAS BASES ESTANDAR APROBRADAS POR EL OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20605257306	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YUNGAY HERMOSURA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:22:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

"SOLICITAMOS SE ACEPTE COMO EXPERIENCIA DE OBRAS SIMILARES, TANTO PARA EXPERIENCIA DE POSTOR COMO DE PERSONAL CLAVE, EN CARRETERAS EN CARPETA ASFÁLTICA Y/O PAVIMENTO RÍGIDO, OBRA SIMILAR DE INCLUSO MAYOR COMPLEJIDAD QUE LA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; EN CASO DE NO ACEPTARSE FAVOR DE BRINDAR LA DEBIDA MOTIVACIÓN DEL PORQUE NO SE ACEPTARÍA, MÁS ALLÁ DE LA LITERALIDAD DE LOS TÉRMINOS E IR EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS HOMOLOGADAS ESTABLECIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE OBRA. CONFIRMAR QUE EN CASO DE NO EXISTIR TIPO DE CAMBIO VENTA SBS, SE PODRÁ ACEPTAR TIPO DE CAMBIO CONTABLE SBS. EN CASO LA MONEDA EN QUE SE ENCUENTRE EXPRESADO EL CONTRATO NO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO TIPO DE CAMBIO COMPRA Y VENTA PUEDE UTILIZARSE EL LISTADO TIPO DE CAMBIO CONTABLE. AL RESPECTO, CABE INDICAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NO HA CONTEMPLADO UN MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE PUEDA DETERMINAR LOS MONTOS FACTURADOS DE LOS CONTRATOS EXPRESADOS EN MONEDAS CUYO TIPO DE CAMBIO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL LISTADO DE TIPO DE CAMBIO DE LA SBS, POR LO QUE, EN ESTOS CASOS, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO ADOPTADO POR EL OSCE EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR SE ACEPTARÁ QUE LOS POSTORES, A FIN DE ACREDITAR SU EXPERIENCIA, PUEDAN ACTUALIZAR LOS REFERIDOS MONTOS A DÓLARES, SIEMPRE QUE DICHA ACTUALIZACIÓN SEA REALIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ORGANISMO SIMILAR A LA SBS O LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE ORIGEN, Y LUEGO CONVERTIR ESTOS MONTOS A SOLES UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO VENTA PUBLICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON RESPECTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE SELECCIÓN SE SOLICITA QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO DEBE SER UN INGENIERO CIVIL, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTRADIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, QUE DICE LO SIGUIENTE: AL ESTABLECER LA PROFESIÓN DEL PLANTEL, SE DEBE REQUERIR PROFESIONALES DE DIVERSAS CARRERAS O DE MANERA GENERAL A UN PROFESIONAL DE CUALQUIER CARRERA, SALVO QUE POR MANDATO NORMATIVO O POR EL TIPO DE COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS REQUERIDOS, LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR SOLO PUEDE SER EJECUTADA POR UN PROFESIONAL DE DETERMINADA CARRERA, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS Y/U OTRO PROFESIONAL TITULADO, PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE OBSERVA QUE EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO EN EL ITEM 01.02.06 EN LA PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQ. 10M3, D=40 KM, QUE LA CANTIDAD DEL METRADO 1,536.06, DIFIERE A LO CONSIGNADO EN LA PLANILLA DE METRADOS 1,536.05, ADEMAS EN EL ITEM 06.02.02.01 EN LA PARTIDA RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO H=20CM EN LA PLANILLA DE METRADOS, DIFIERE A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DON SE CONSIGNA EL ITEM 06.02.02.01 EN LA PARTIDA RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO H=0.20M, POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR LAS PARTIDAS CORRECTAS QUE SE CONSIGNARA EN LA OFERTA. SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O JEFE SSOMA Y/O ESPECIALISTA EN PREVENCION Y/O PREVENIONISTA, ETC. EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL PARA ASUMIR EL CARGO COMO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

CON RESPECTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE SELECCIÓN SE SOLICITA QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO DEBE SER UN INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL, CONTRADIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, QUE DICE LO SIGUIENTE: AL ESTABLECER LA PROFESIÓN DEL PLANTEL, SE DEBE REQUERIR PROFESIONALES DE DIVERSAS CARRERAS O DE MANERA GENERAL A UN PROFESIONAL DE CUALQUIER CARRERA, SALVO QUE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: III Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al primer punto: Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2024-VIVIENDA modificada por Resolución Ministerial N.° 117-2024-VIVIENDA, donde aprueban la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada.

En atención al segundo punto de la consulta al tipo de cambio este colegiado utilizara el tipo de cambio determinado por la SBS. En atención al cuarto punto en relación al ítem 01.02.06 y al ítem 06.02.02.01 la cual difiere entre la planilla de metrados y el presupuesto de la obra, se corregirá en la integración de bases, adjuntando el presupuesto de obra y el resumen de metrados que corresponde. En atención al tercer y quinto punto Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2024-VIVIENDA modificada por Resolución Ministerial N.° 117-2024-VIVIENDA, donde aprueban la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada, para su defecto se agregara a las bases los anexos homologados correspondientes para su cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:35:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge su observacion, y precisa que los postores podrán acreditar equipos de similar y/o mayor capacidad a la requerida en las bases.

Asimismo, se precisa que no se ha establecido un periodo de antigüedad para el equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 20/09/2024

Hora de envío : 22:35:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado Absuelve la Observación y Precisa que de acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios como: archivos indicados Cantidad mínimo de y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, docx, pdf, zip, rar, 7z, etc.). Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003- 2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Adicionalmente, el participante no indica cual es la partida ilegible, por el contrario de la hoja de presupuesto publicada en el SEACE se advierte que esta es legible y principalmente en la descripción de partida, unidad de medida y el costo unitario que son factores que utilizará el postor para formular su oferta. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:35:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACOGE LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 184.1 DEL RLCE La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. EL FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA SE INCORPARAR EN LA INTEGRACION DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:35:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 4'022,224.69 dividido con el Valor Referencial es de S/ 4'965,709.49 sale el 81.00% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 4'469,138.55 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de su observacion, se le india al participante revisar las bases y verificar el CAPITULO I numeral 1.3 donde se india claramente el monto del valor referencial y sus limites inferior y superior, donde en ninguno de sus extremos se refiere a los valores indicados en su consulta, por lo tanto se le sugiere al participante ser diligente en la formulacion de sus consultas y observaciones en concordancia a lo establecido en la bases del procedimiento, ya que es de entera responsabilidad del postor verificar las reglas definitivas del procedimiento de seleccion contenidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR NORTE PERIFERICO 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA LA CAPORALA 1, LOS PINOS, LAS FLORES DE RETES, EL NAZARENO, EL PINAR Y SECTORES COLINDANTES DE LA CIUDAD DE HUARAL), DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2480329

Ruc/código :	20608023772	Fecha de envío :	20/09/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONTRATISTAS E & L S.A.C.	Hora de envío :	23:58:53

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave será presentado en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL POSTOR QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, SE ACREDITARA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. A DEMAS CABE MENCIONAR A LOS PARTICIPANTES QUE AL MOMENTO DE FORMULAR SU OFERTA DEBEN REGIRSE A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTANDARIZADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASIMISMO LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. 2.2.1 , 2.2.1.2. DONDE INDICA INCORPORAR A SU OFERTA DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO II DE LAS BASES, PARA SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null